



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2025-AMPR

Rioja, 04 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 030-2025-OGRS/GDA/MPR de fecha 29.01.2025; Nota de Coordinación N° 067-2025-GDA/MPR de fecha 29.01.2025; Informe N° 016-2025-GPyP/MPR recibido con fecha 03.02.2025; Informe Legal N° 058-2025-OAJ/MPR de fecha 04.02.2025; y la disposición del Titular del Pliego con Memorando N° 050-2025-A/MPR de fecha 04.02.2025, para la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias, tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 118°, inciso 5 del Decreto Supremo Nro. 001-2022-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1501 modificatoria del Decreto Legislativo Nro. 1278 se establece que: "la acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas, es considerada un punto crítico, y no se constituye como un área degradada por residuos sólidos. La limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos críticos es de responsabilidad de la municipalidad de la jurisdicción";

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del inciso 2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que dentro del marco de competencia y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

el rubro de servicios públicos locales, el de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como en el numeral 2.4 que la municipalidad tiene competencia y ejercen las funciones de "crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos", concordante con el inciso 3 del numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para "formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental";

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0006-2024-EF/50.01 se aprueban fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024, siendo que para el Compromiso 3: "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos" 2024, INDICADOR 3.5 PORCENTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DISPUESTOS CON CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE OPERACIÓN EN ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES., tiene como objetivo disponer los residuos sólidos municipales que no se valorizan, con criterios técnicos mínimos de operación en áreas degradadas, lo cual permite disminuir la contaminación por residuos sólidos en ciudades y el ambiente;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo Nro. 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, aprueba dichos procedimientos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades", II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades", III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la entidad implementadora; y V "Clasificación de municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los mismos que forman parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 174-2024-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (Pi) para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo Nro. 318-2023-EF, señalándose en el Artículo 1° la modificación del Artículo 10° del Decreto Supremo Nro. 318-2023-EF, el mismo que dispone: Artículo 10. Verificación del cumplimiento de metas (...) 10.2. La verificación del cumplimiento de las metas de los tres Tramos se realiza de acuerdo con lo siguiente: (...) b. Los resultados de esta verificación deben ser remitidos de acuerdo con lo siguiente: b. 1. Los resultados de la verificación del Tramo I deben ser remitidos por cada entidad implementadora de los compromisos a la DGPP, de acuerdo con la estructura y en el formato que esta establezca, hasta 05 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo. b.2. Los resultados de la verificación de los Tramo II y III deben ser remitidos por cada entidad implementadora de los compromisos a la DGPP, de acuerdo con la estructura y en el formato que esta establezca, de acuerdo con lo siguiente: - Para el Tramo II, hasta el 21 de febrero de 2025. - Para el Tramo III, hasta el 11 de setiembre de 2025. c. La DGPP consolida y publica los resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de metas a las que hace referencia el literal precedente, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), de acuerdo con los siguientes plazos: -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Para el Tramo I, hasta el 30 de setiembre de 2024. - Para el Tramo II, hasta el 14 de marzo de 2025. - Para el Tramo III, hasta el 30 de setiembre de 2025. (...) e. Los resultados finales, producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueba mediante resolución directoral de la DGPP, de acuerdo con los siguientes plazos: - Para el Tramo I, hasta el 02 de diciembre de 2024. - Para el Tramo II, hasta el 23 de abril de 2025. - Para el Tramo III, hasta el 02 de diciembre de 2025;

Que, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS), propone el Compromiso 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). Así también, el MINAM en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, promueve que las municipalidades tipo A, B, C, D, E y F priorizadas, implementen un sistema de gestión integral de residuos sólidos, priorizando la valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, con la finalidad de garantizar la protección de la salud y del medio ambiente. En ese contexto, se viene impulsando que las municipalidades, efectúen programas de segregación y recolección selectiva, erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales;

Que, el Indicador 3.5. Porcentaje de residuos sólidos municipales dispuestos con criterios técnicos mínimos de operación en áreas degradadas por residuos sólidos municipales, implica disponer los residuos sólidos municipales que no se valorizan, con criterios técnicos mínimos de operación en áreas degradadas, lo cual permite disminuir la contaminación por residuos sólidos en ciudades y el ambiente;

Que, con Informe N° 030-2025-OGRS/GDA/MPR de fecha 29.01.2025 la Jefe de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el plan del indicador 3.5 para su respectiva aprobación, señalando que es responsabilidad del gobierno local planificar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales ya que se enfrentan a problemáticas debido al crecimiento demográfico, la concentración de la población en zonas urbanas y el incremento de consumo. Es por ello que en marco al cumplimiento de los indicadores contemplados en el Compromiso 3, se encuentra el indicador 3.5 "Porcentaje de residuos sólidos municipales dispuestos con criterios técnicos mínimos de operación en áreas degradadas por residuos sólidos municipales y dentro de los criterios a implementar se solicita contar con el registro de residuos sólidos ingresados al área de disposición final para lo cual es necesario realizar el pesaje de los carros compactadores durante una semana cada mes con el fin de conocer la cantidad de residuos sólidos que se disponen diariamente y mensualmente en el área de disposición final así como también los tickets de pesaje serán utilizados para los reportes correspondientes. Teniendo como objetivos los siguientes: a) Realizar el pesaje de los carros compactadores que realizan la disposición final de residuos sólidos de manera mensual. b) Restringir el acceso al área degradada. c) Designar una zona específica dentro del área degradada solo para la acumulación de residuos. d) Mantener un registro de los residuos sólidos ingresados. e) Realizar esparcido, nivelación compactación y cobertura con frecuencia mínima de dos veces por semana. 1) Evitar prácticas inadecuadas como la quema de residuos sólidos y la crianza de animales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 016-2025-GPyP/MPR recibido con fecha 03.02.2025 el Gerente de Planificación y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 3,795.00 (Tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, con Memorando N° 050-2025-A/MPR de fecha 04.02.2025, el Titular del Pliego autoriza a la Secretaría General proyectar el acto resolutivo para aprobar el Plan de Trabajo en el marco del indicador 3.5 del Compromiso 3: Porcentaje de residuos sólidos municipales dispuestos en áreas degradadas;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO EN EL MARCO DEL INDICADOR 3.5 DEL COMPROMISO 3: PORCENTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DISPUESTOS EN ÁREAS DEGRADADAS, por el importe de S/. 3,795.00 (Tres mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles), el mismo que forma parte de la presente Resolución en 07 Folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficina de Gestión de Residuos Sólidos, y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- * Oficina de Gestión de Residuos Sólidos.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.